



Ministerio Público
Procuración General de la Nación



PRGTQCOLIZACION
FECHA: 10/8/20
ROBERTO RAMON RIBUCCA
PROSECRETARIO JETADO

Resolución PGN 55/20.-

Buenos Aires, 10 de agosto de 2020.-

VISTO:

Las actuaciones correspondientes al trámite del Concurso N° 115 del M.P.F.N., convocado por Resolución PGN 42/18, para proveer nueve (9) vacantes de Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional (Fiscalías 3, 7, 27, 35, 43, 45, 49, 55 y 60);

Y CONSIDERANDO:

1.- Jurados sorteados

Que conforme lo dispuesto en el Resolutivo mediante el cual se aprobó el sorteo público para la elección de los miembros del Tribunal evaluador del citado Concurso, fueron designados para integrar el Jurado titular como Vocales magistrados, entre otras personas, el señor Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional (Fiscalía 36), doctor Marcelo Eduardo Munilla Lacasa; el señor Fiscal ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional (Fiscalía 4), doctor Marcelo Saint Jean y como Vocal jurista invitado, el señor profesor de la Universidad Nacional del Noroeste de la provincia de Buenos Aires, doctor Andrés Francisco Ortiz.

Asimismo, fueron designados para integrar el Tribunal suplente, como Vocal magistrado 2°, el señor Procurador Fiscal ante la C.S.J.N. doctor Víctor Ernesto Abramovich Cosarín; como Vocal magistrado 3°, el señor Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional (Fiscalía 7) doctor Oscar Antonio Ciruzzi; como Vocal magistrado 4°, el señor Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional (Fiscalía 44) doctor Pablo Gabriel Recchini; como Vocal magistrada 5°, la señora Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional (Fiscalía 39), doctora María Paula Asaro; como Vocal magistrada 7°, la señora Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional (Fiscalía 1), doctora Irma Adriana García Netto; como Vocal Jurista invitada 1°, la señora profesora de la Universidad de Buenos Aires, doctora Laura Valentina Delich y como Vocal Jurista invitado 2°, el señor profesor de la Universidad Nacional de La Plata, doctor Carlos Roberto Tribiño.

2.- Excusaciones y/o recusaciones presentadas

De acuerdo a lo establecido en los artículos 29, 30 y 32 del Reglamento para la Selección de Magistrados/as del M.P.F.N. (Resolución PGN 1457/17, modificada por Resoluciones PGN 1962/17 y PGN 19/18) –en adelante “reglamento de concursos”-, la Secretaría de Concursos procedió a la notificación de dicho Resolutivo y del listado de personas inscriptas, a los fines de eventuales planteos de excusación y/o recusación de las personas sorteadas para integrar el Tribunal evaluador -titular y suplente-.

En tal sentido, *el concursante doctor Leónidas Ariel Quintela* recusó en los términos previstos en el art. 31 del reglamento de concursos y en los arts. 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, de aplicación de acuerdo a lo dispuesto en la citada norma reglamentaria a “(...) la doctora María Paula Asaro, bajo cuya órbita me desempeño actualmente (...) como Secretario titular y Auxiliar Fiscal (...)”, agregando que lo une con la nombrada “(...) una relación de amistad basada en una gran familiaridad y frecuencia en el trato (...)”.

A su vez, *la señora Fiscal doctora María Paula Asaro*, planteó su excusación para intervenir como Vocal magistrada 5º del Tribunal suplente, con idéntico fundamento y causales planteadas por el postulante doctor Quintela a su respecto.

El señor Fiscal doctor Marcelo Eduardo Munilla Lacasa, Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional, titular de la Fiscalía 36 y subrogante de la Fiscalía 27, sorteado para integrar como Vocal magistrado del Tribunal titular, también presentó su excusación por considerarse “(...) abarcado dentro del inciso 9º del art. 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación en función del art. 30 del mismo digesto y especialmente en el segundo apartado del art. 30 del Reglamento para la Selección de Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación (...)”, en razón que “(...) cinco (5) son los postulantes que me apartan e inhabilitan de integrar el Tribunal que los examinará. Se trata de los Dres. Diego Javier CARLOMÉ (nº de orden 56 Prosecretario efectivo de la Fiscalía nº 27 desde el 14-12-15 ahora Secretario contratado asignado a la Fiscalía nº 36 desde 28-03-18), Carlos Alberto CERZOLI (nº de orden 70 Jefe de Despacho de la Fiscalía nº 27 hasta mayo del 2017 por su designación como Secretario Federal en Rio Gallegos, Provincia de Santa Cruz), Carla Rosana DI GANGI (nº de orden 105 Secretaria de la Fiscalía hasta febrero del año en curso), Rubén Alberto HERMIDA (nº de orden nº 172, Secretario efectivo de la Fiscalía nº 36 desde el 27-11-2003 ahora Auxiliar Fiscal de la misma desde el 22-12-16) y Estela Marina VERDIGLIONE (nº de orden 394 Secretaria desde el 02-02-04 y efectiva de la Fiscalía nº 27 desde 30-11-11 ahora Auxiliar Fiscal de la misma desde el 22-12-16), con los cuales, en algunos casos, nuestro vínculo

PROTOCOLIZACION
FECHA: 20.12.20

ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO



Ministerio Público
Procuración General de la Nación



trasciende la esfera laboral para trasladarse al ámbito personal con familiaridad y trato frecuente desde hace años”.

A lo expuesto, el doctor Munilla Lacasa agregó que “(...) todos los nombrados integraron junto al suscripto y al Dr. Adrián Gimenez (...) la Fiscalía de Distrito de los barrios de Pompeya y Parque de los Patricios durante 15 años hasta su disolución en julio de este año por lo que durante ese lapso y en algunos casos con distintas jerarquías, se desempeñaron bajo mi órbita directa de actuación, condición que aún se mantiene en los casos de los Dres. CARLOMÉ, HERMIDA y VERDIGLIONE”.

Por su parte, *los concursantes doctores Rubén Alberto Hermida, Estela Marina Verdiglione, Diego Javier Carlomé y Carla Rosana Di Gangi*, recusaron al señor Fiscal doctor Munilla Lacasa por las mismas razones y causales reglamentarias que motivaron la solicitud de excusación del magistrado respecto de los citados postulantes, conforme lo explicitado más arriba

La señora Fiscal General doctora Adriana García Netto, quien resultó sorteada para integrar el Tribunal evaluador suplente en carácter de Vocal magistrada 7º, solicitó se la excuse de formar parte del mismo, en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 30 del reglamento de concursos, “(...) en atención a que las aspirantes María Alejandra Dellagiustina y Jazmin María Auat son las Auxiliares Fiscales de la fiscalía a mi cargo y trabajan directamente bajo mi órbita de actuación, por lo cual me veré impedida de efectuar la correspondiente evaluación”.

La concursante doctora Viviana Mabel Sánchez, recusó “(...) en los términos del Art. 17, inciso 9º, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, al Vocal magistrado 2º del Tribunal suplente: doctor Victor Ernesto Abramovich Cosarín”, por cuanto “(...) en el caso se verifica una familiaridad o frecuencia en el trato derivada del hecho de que es el padre de dos de las sobrinas de mi esposo, Alberto Sebastián Barbuto, lo que en ocasiones motiva compartir diversas actividades familiares. La madre de las niñas es María Valeria Barbuto hermana de mi cónyuge”.

Por su parte, *el postulante doctor Alan Iud*, recusó al señor Fiscal General doctor Marcelo Saint Jean, quien resultó sorteado para integrar como Vocal magistrado el Tribunal titular, con base en que, tal como resulta de su legajo se desempeña como abogado de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo y desde el 1º de julio de 2009 actúo como Coordinador Nacional del equipo jurídico de dicha Asociación. Agrega que “(...) que la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo intervino como querellante en un proceso penal seguido contra Ibérico Manuel Saint Jean, quien según información periodística sería el padre del doctor Marcelo Saint Jean (...)”.

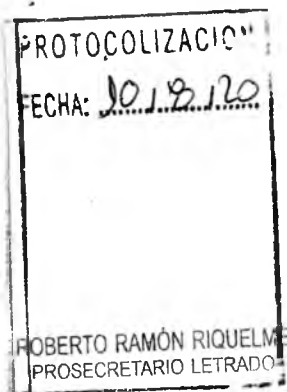
Señaló que “(...) Ibérico Manuel Saint Jean fue imputado y procesado en el marco de las investigaciones por crímenes de lesa humanidad cometidas durante la última dictadura cívico militar, período en el cual desempeñara el cargo de gobernador de facto de la provincia de Buenos Aires (...) en la causa nro 5177/I caratulada ‘Averiguación Desaparición Forzada de Personas (Pozo de Banfield)’ del registro del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal nro 3 de La Plata (...)”.

Agregó que sin perjuicio de que de ningún modo corresponde equiparar a un padre con su hijo, esta circunstancia motiva un temor fundado de que el doctor Marcelo Saint Jean no sea imparcial al evaluar su actuación en este concurso y más específicamente su desempeño profesional pues, como señala ha acreditado en la documentación aportada al momento de su inscripción, que dirigió y supervisó la intervención de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo como querellante respecto de quien sería el padre del doctor Marcelo Saint Jean. Agregó en su presentación que “(...) si bien no conozco personalmente al doctor Marcelo Saint Jean, advierto que aquel podría guardar resentimiento por el proceso seguido contra su padre, tornando operativa la causa de recusación prevista en el inc. 10º del art. 17 CPCCN (“Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos”).”.

Invocó jurisprudencia y doctrina en apoyo de su planteo, acompañó prueba documental y ofreció informativa.

La concursante doctora María Soledad Rendo recusó al señor Fiscal General doctor Marcelo Guillermo Saint Jean, “(...) ello en virtud de lo previsto en el art. 31 en función del último párrafo del art. 30 del Reglamento para la selección de Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal (...)”, por cuanto “(...) se ha desempeñado en la Fiscalía General ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 4 desde el año 2003, siendo que la misma está a cargo del Dr. Saint Jean desde el 2011(...)”. Acreditó ser Secretaria de Fiscalía General en dicha dependencia desde el 1 de septiembre de 2015, donde también cumple funciones como Auxiliar Fiscal.

La concursante doctora Mónica Beatriz Stornelli también recusó al señor Fiscal General doctor Marcelo Saint Jean en virtud de lo previsto en el art. 31 en función del último párrafo del art. 30 del reglamento de concursos. Acreditó ser Secretaria de Fiscalía de Primera Instancia de la estructura central de la P.G.N. y que “(...) se encuentra cumpliendo funciones desde el 25 de agosto de 2015 conforme proveído firmado por la entonces Procuradora General de la Nación en la Fiscalía General, ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional n° 4, respecto de la cual el Dr. Saint Jean resulta ser su titular (...)”. También acreditó desempeño como Auxiliar Fiscal de dicha dependencia.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación



Por su parte, el *señor Fiscal General doctor Marcelo Guillermo Saint Jean*, planteó su excusación para integrar el Tribunal evaluador titular como Vocal magistrado, con fundamento en las mismas razones y causal reglamentaria invocada por las postulantes doctoras Rendo y Stornelli para recusarlo conforme lo explicitado precedentemente.

El concursante doctor Carlos Alberto Cerezoli, planteó la recusación del señor Fiscal doctor Eduardo Marcelo Munilla Lacasa, con fundamento en iguales circunstancias y causal reglamentaria invocadas por el citado Magistrado en sustento de su excusación, por la relación funcional que existió entre ambos desde agosto de 2003 a mayo de 2017.

La concursante doctora Mariana P. Ríos promovió la recusación del señor Fiscal General doctor Oscar Antonio Ciruzzi, quien resultó sorteado para integrar el Tribunal suplente como Vocal magistrado 3°, con fundamento en lo previsto en los arts. 30 y 31 del reglamento de concursos en razón que “(...) el Dr. Ciruzzi fue designado desde el 1ero de mayo del año en curso, como Fiscal subrogante de la Fiscalía Oral N° 10 -conforme la Resolución MP 78/18- donde me desempeño desde el 12 de agosto de 2013 en el cargo de prosecretaria administrativa. (...)”.

Al mismo tiempo, *el señor Fiscal General doctor Oscar Antonio Ciruzzi*, presentó su excusación conforme lo previsto en el art. 30 del reglamento de concursos, por las siguientes circunstancias: la concursante doctora Bárbara Seghezze “(...) se desempeña bajo mi órbita directa de actuación en la Fiscalía General N° 7 de la cual soy titular; la Dra. Mariana Paola Ríos –orden n°307- se desempeña en la Fiscalía General N° 10 en la cual actúo como subrogante – res. MP 78/18-; y la Dra. Priscila Bárbara Eisenblas –orden n°118- quien se ha desempeñado hace menos de dos años como Auxiliar Fiscal de la Fiscalía General N° 17 (...) y actualmente se desempeña esporádicamente con la misma función en las dependencias a mi cargo mencionadas precedentemente”.

El señor Procurador Fiscal ante la C.S.J.N. doctor Victor Abramovich, quien resultó sorteado para integrar el Tribunal suplente en calidad de Vocal magistrado 2°, se excusó de participar en el procedimiento “(...) por mantener con la concursante Viviana Mabel Sánchez (...) vinculo de amistad con familiaridad y frecuencia de trato (...)”, en los términos del art. 17 inc. 9 del C.P.C.C.N.

Por su parte, *las concursantes doctoras Priscila Eisenblas y Bárbara Seghezze* recusaron al señor Fiscal General doctor Oscar Antonio Ciruzzi, por las mismas razones y causal reglamentaria que las planteadas por el magistrado respecto de las nombradas en fundamento de su excusación.

A su vez, *el señor Fiscal doctor Pablo G. Recchini* hizo saber que habiendo tomado conocimiento de su designación como Vocal magistrado 4° del Tribunal evaluador suplente, se excusa de intervenir en el concurso en los términos de los arts. 30 y 32 del reglamento de concursos, en razón de que el concursante doctor Leandro Valentín Álvarez “(...) reviste en la actualidad el cargo de Prosecretario Administrativo de esta Fiscalía a mi cargo desde el 8-6-2006 (Res. Per. N° 899/06), a quien también conocí con anterioridad al desempeñarse como empleado de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7, dependencia en la que el suscripto ejerció el cargo de Fiscal Federal Adjunto hasta el año 2004 (...)” añadiendo que el concursante “(...) fue designado a propuesta del suscripto como Secretario Adjunto ‘ad honorem’ y como Auxiliar Fiscal de esta dependencia, cargos que desempeña en la actualidad”.

Agregó que el concursante doctor Andrés Carro Rey, se desempeñó con el cargo de Escribiente Auxiliar contratado de la PGN, asignado transitoriamente a la Fiscalía a su cargo a partir del 24 de febrero de 2011, pasando a cumplir dicho cargo en forma efectiva a partir de junio de 2012, y luego como contratado en relación de dependencia en el cargo de oficial desde octubre de 2013, el cual fuera efectivizado a partir del 14 de octubre de 2015. Mencionó también que a partir del 22 de agosto de 2017, el concursante “(...) se encuentra gozando de una licencia extraordinaria sin goce de sueldo por haber sido contratado como Jefe de Despacho en la Vocalía N° 10 de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de esta ciudad, cargo que ejerce hasta la actualidad”.

Señaló, por otra parte, que la concursante doctora Laura Silvana Rongo “(...) se desempeña como Secretaria de esta Fiscalía desde el 17-3-2005, a lo que se suma que fue designada como Auxiliar Fiscal a propuesta del suscripto”.

Agregó en su presentación que a ello se suma que en especial con la doctora Rongo y el doctor Álvarez, mantiene “(...) una relación de cordialidad y afecto a raíz de más de una década de trabajo mancomunado en la Fiscalía (...)”.

Las concursantes doctoras Jazmín María Auat y María Alejandra Dellagiustina, recusaron a la señora Fiscal General doctora Adriana I. García Netto, con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 30 del reglamento de concursos, ello por cuanto ambas se desempeñaban como Auxiliares Fiscales bajo su órbita directa de actuación, tal como señaló la citada magistrada en fundamento de su excusación y se explicitó más arriba, a lo que corresponde agregar que la doctora Dellagiustina es la Secretaria de la Fiscalía General de titularidad de la doctora García Netto.

La Secretaría de Concursos también informó que luego de comunicarse y remitirle toda la documentación e información correspondiente por correo electrónico, se contactó

PROTOCOLIZACION
FECHA: 20.1.8.20
ROBERTO RAMÓN RICHELME
PROSECRETARIO LETRADO



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

telefónicamente con el *profesor doctor Carlos Roberto Tribiño*, quien resultó sorteado para integrar el Tribunal evaluador suplente como vocal Jurista invitado 2°. El nombrado manifestó que si bien constituía un honor el haber resultado seleccionado para integrar el Tribunal evaluador del Concurso, no podía asumir dicha función por cuanto ya se encontraba jubilado de su actividad profesional como Subsecretario de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires (en la cual se desempeñó durante 40 años) y además haría efectiva su renuncia al cargo de Profesor de la Universidad Nacional de La Plata a partir del 31 de diciembre de 2018, ello en razón de haber cumplido 75 años de edad. Con dicho fundamento, solicitó se lo excuse de intervenir.

Dicha Secretaría también hizo saber que el profesor de la Universidad Nacional del Noroeste de la provincia de Buenos Aires, *doctor Andrés Francisco Ortiz*, quien resultó sorteado para integrar el Tribunal evaluador titular como vocal Jurista invitado, comunicó mediante correo electrónico del 13 de noviembre de 2018 que luego "(...) de leer toda la documentación acompañada y merituar (...) concluyó que atento la cantidad de examinandos existente en el concurso en el cual se me invitara a participar (que demandará muchos días para la evaluación de los exámenes escritos y posteriormente orales), me será imposible cumplir con tal digna función para la que se me designara. El obstáculo principal es que desde hace más de dos años, la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías del Departamento Judicial Junín que integro, se encuentra desmembrada por falta de un integrante, y la exigencia de trabajo es mucho mayor no sólo por el cargo vacante, sino también por el incremento permanente de las impugnaciones con nuestra competencia. (...)". Con fundamento en lo expuesto, el doctor Ortiz solicitó se lo excuse de integrar el Tribunal.

Por último, la Secretaría de Concursos informó que luego del envío de la documentación respectiva por correo electrónico, se comunicó telefónicamente con la señora Profesora de Derecho Internacional Público de la Universidad de Buenos Aires, doctora Laura Valentina Delich, quien resultó sorteada para integrar el Tribunal evaluador suplente en calidad de Jurista invitada 1°. Al respecto, la nombrada solicitó su excusación, manifestando que si bien constituye un honor la circunstancia de haber sido seleccionada para integrar dicho Jurado, resulta que desde que cursó las materias de derecho penal correspondientes a la carrera de grado de abogacía que concluyó en 1992, no ha trabajado en asuntos de esa índole ni en el ámbito académico como docente e investigadora, como tampoco en las demás labores profesionales desempeñadas hasta el presente, considerando que ello la inhabilita para desempeñar adecuadamente tan alta función.

3. Consideraciones generales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del reglamento de concursos, corresponde a este Despacho resolver los planteos de excusación y recusación de las personas que integran los tribunales evaluadores de los procesos de selección de Fiscales.

Conforme lo dispuesto en el artículo 30 de dicho cuerpo normativo, los magistrados y juristas invitados que resulten sorteados para integrar el Tribunal como titulares y suplentes deberán excusarse si concurriere cualquiera de las causales que prevén los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Especialmente, deberán excusarse en caso de que alguna de las personas inscriptas se desempeñe bajo su órbita directa de actuación, o bien lo haya hecho hasta dos (2) años antes o por un plazo mayor de diez (10) años. También deberán excusarse los juristas invitados que hubieran desempeñado cargo o función pública jerárquica durante la última dictadura cívico militar o quien promueva posiciones contrarias a las instituciones democráticas y los derechos humanos.

Por su parte, la reglamentación establece que las personas inscriptas podrán recusar a los integrantes del tribunal por las causales indicadas precedentemente y que el postulante que omita presentar una recusación a pesar de que concurriere alguna causal, podrá ser excluido del concurso. Por último, que las excusaciones y recusaciones deben promoverse por escrito y en el mismo acto acompañarse y/u ofrecerse la prueba respectiva cuando correspondiere (conf. arts. 31 y 32, segundo párrafo).

Corresponde señalar que tal como ha venido afirmando esta Procuración General de la Nación, las causales de excusación y recusación en estos procesos deben ser interpretadas con criterio restrictivo. En este sentido cabe recordar que a partir de las Resoluciones PGN 158 y 159 –ambas del 13/12/05-, y PGN 10/10, se ha sostenido, con base en la naturaleza de los procesos de selección y en la conformación y funcionamiento de los cuerpos colegiados que deben llevarlos a cabo -conforme lo establecido en la ley n° 24946 y ahora en la ley n° 27148-, que la obligatoriedad de la intervención de sus integrantes constituye un principio general que sólo puede dispensarse cuando existe una causal suficiente, fundada en una norma, y que por su tipo y valor jurídico justifique el apartamiento de la persona llamada a intervenir.

Por último, cabe señalar que en relación a los vocales Juristas invitados que resultaron sorteados para intervenir, atento la naturaleza jurídica de la figura y por tratarse de personas ajenas al Ministerio Público Fiscal de la Nación -sin perjuicio que ahora integran los Tribunales evaluadores de los concursos a la par de los vocales magistrados-, el suscripto entiende que a los fines de la resolución de las excusaciones que planteen o las recusaciones que

PROTOCOLIZACION
FECHA: 10.1.8.20

ROBERTO RAMÓN BIQUEL MF
PROSECRETARIO



Ministerio Público
Procuración General de la Nación



se presenten a su respecto, corresponde aplicar el criterio histórico amplio de interpretación de las causales que se invoquen en fundamento de las solicitudes de apartamiento.

4.- Análisis de las presentaciones

Por razones metodológicas, se tratarán los planteos formulados por o en relación a los miembros del Tribunal evaluador titular y seguidamente, a los correspondientes a los integrantes del Tribunal suplente, conforme el orden de prelación en que resultaron sorteados.

En esa inteligencia, en relación a la excusación planteada por el *señor Fiscal doctor Marcelo Eduardo Munilla Lacasa*, en su condición de Vocal magistrado del Tribunal evaluador titular, corresponde concluir que las relaciones funcionales con los concursantes doctores Diego J. Carlomé; Carlos A. Cerezoli; Carla R. Di Gangi; Rubén A. Hermida y Estela M. Verdiglioni, al momento de la presentación de su excusación, encuadran en la causal especial prevista en el segundo párrafo del reglamento de concursos que establece que los miembros de los tribunales evaluadores "(...) Especialmente, deberán excusarse en caso de que alguna de las personas inscriptas se desempeñe bajo su órbita directa de actuación, o bien lo haya hecho hasta dos (2) años antes o por un plazo mayor de diez (10) años. (...)".

Al respecto, cabe mencionar que de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Concursos, lo expuesto tanto por el doctor Munilla Lacasa como por los concursantes mencionados quienes lo recusaron por la misma causal, se ve corroborado con la documentación que presentaron en oportunidad de su inscripción al concurso.

En razón de lo expuesto, corresponde hacer lugar a la excusación planteada por el señor Fiscal doctor Munilla Lacasa y a las recusaciones deducidas por los concursantes referidos a su respecto, en virtud de lo cual no integrará el Tribunal evaluador titular como Vocal magistrado.

En orden a la excusación presentada por el *señor Fiscal General doctor Marcelo Guillermo Saint Jean* para integrar como Vocal el Tribunal evaluador titular, corresponde concluir que la relación funcional existente entre el nombrado y la concursante doctora María Soledad Rendo, acreditada con la certificación presentada a fs. 230 de las actuaciones del concurso, encuadra en la causal expresamente prevista en el segundo párrafo del art. 30 del reglamento de concursos ya transcripto, correspondiendo en consecuencia dejar sin efecto la designación del citado Magistrado, tornándose abstracto el análisis del vínculo laboral con la postulante doctora Mónica B. Stornelli y el tratamiento de la recusación presentada por el concursante doctor Alan Iud a su respecto, explicitados anteriormente.

En relación al planteo de excusación deducido por el *señor Procurador Fiscal ante la C.S.J.N. doctor Victor Abramovich Cosarín* quien resultó seleccionado para integrar el Tribunal suplente como Vocal magistrado 2º, en función de mantener con la concursante doctora Viviana Mabel Sanchez vínculo de amistad con familiaridad y frecuencia de trato y la recusación formulada por ella a su respecto, quien refirió que el Magistrado “(...) es el padre de dos de las sobrinas de su esposo, Alberto Sebastian Barbuto, hermano de Valeria Barbuto madre de las niñas. (...)”, corresponde encuadrarla en la causal prevista en el artículo 17, inciso 9º del C.P.C.C.N. conforme remisión dispuesta por los arts. 30 y 31 del reglamento de concursos.

En consecuencia, se hará lugar a dichos planteos y se dejará sin efecto la designación del doctor Abramovich como Vocal magistrado 2º del Tribunal evaluador suplente.

En orden al planteo de excusación formulado por el *señor Fiscal General doctor Oscar Antonio Ciruzzi* por la relación funcional existente con las concursantes doctoras Bárbara Seghezzeo, Mariana P. Ríos y Priscila Eisenchlas, quienes lo recusaron por las mismas circunstancias, corresponde concluir que la mantenida con la primera de las nombradas, encuadra en la prevista en el art. 30, segundo párrafo del reglamento de concursos.

Ello es así, por cuanto conforme resulta de la documentación agregada a su formulario de inscripción, dicha concursante se desempeña desde el 17 de marzo de 2015 en la Fiscalía General 7 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la cual el doctor Ciruzzi es titular. Desde el 28 de abril de 2016 lo hace con un cargo de Secretaria de Fiscalía de Primera Instancia efectiva de la P.G.N. asignado a dicha dependencia (conf. Resolución PER 1126/16 y además, mediante Resoluciones PER 202/17 y 232/18, fue convalidado su nombramiento en carácter de Auxiliar Fiscal de la misma Fiscalía desde el 9 de febrero de 2017 hasta el 8 de febrero de 2019.

En consecuencia, se hará lugar a los planteos de excusación y recusación presentados por el doctor Ciruzzi y la doctora Seghezzeo, respectivamente, tornándose abstracto el tratamiento de los restantes planteos de excusación y recusación fundados en las relaciones funcionales existentes entre el citado magistrado con las postulantes doctoras Ríos y Eisenchlas, a consecuencia de la subrogancia ejercida por el nombrado en la Fiscalía 10 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional, en las que las nombradas se desempeñan.

En orden a la excusación planteada por el *señor Fiscal doctor Pablo G. Rechinni*, en su calidad de vocal magistrado 4º del Tribunal evaluador suplente, fundada en las relaciones funcionales existentes con los concursantes doctores Silvana Rongo y Leandro Valentín Álvarez

PROTOCOLIZACION
FECHA: 10.1.8.1.20
ROBERTO RAMÓN RIQUELA
PROSECRETARIO LETRADO



Ministerio Público
Procuración General de la Nación



mantuvo hasta el año 2017 con el postulante doctor Andrés Carro Rey, corresponde concluir que encuadran en la causal prevista en el segundo párrafo del art. 30 del reglamento de concursos, razón por la cual se dispondrá el apartamiento del magistrado.

En relación a la excusación presentada por la *señora Fiscal doctora Asaro*, fundada en la relación funcional existente con el concursante doctor Leónidas Ariel Quintela, en virtud de la cual el nombrado la recusó, corresponde concluir que encuadra en la causal prevista en el segundo párrafo del art. 30 del reglamento de concursos, razón por la cual se hará lugar a dichos planteos y se dejará sin efecto la designación de la doctora Asaro como Vocal magistrada 7° del Tribunal suplente.

Respecto de la excusación planteada por la *señora Fiscal General doctora Irma Adriana García Netto* por las relaciones funcionales existentes con las postulantes doctoras María Alejandra Dellagiustina y Jazmín María Auat, y las recusaciones presentadas a su respecto por las citadas concursantes, corresponde señalar que por resolución PER N° 12/20, se le aceptó la renuncia a la doctora Irma Adriana García Netto al cargo de Fiscal General, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio a partir del 1 de enero de 2020. Por dicha razón, devienen abstractos los tratamientos de excusación y recusación.

Respecto de los planteos efectuados por los profesores universitarios que resultaron sorteados para integrar el Tribunal evaluador en calidad de vocales juristas invitados, doctores Andrés Francisco Ortiz (titular); doctora Laura Valentina Delich (suplente 1°) y doctor Carlos Roberto Tribiño (suplente 2°), por los fundamentos expuestos en el punto “3. Consideraciones generales”, se hará lugar a sus pedidos de excusación y se dejarán sin efecto sus designaciones.

En *conclusión*, se dejarán sin efecto las designaciones del señor Fiscal doctor Marcelo Eduardo Munilla Lacasa como Vocal magistrado del Tribunal titular; del señor Fiscal General doctor Marcelo Saint Jean como Vocal magistrado del Tribunal titular; del profesor doctor Andrés Francisco Ortiz, como Vocal Jurista invitado del Tribunal titular; del señor Procurador Fiscal ante la C.S.J.N. doctor Víctor Abramovich Cosarín como Vocal magistrado 2° del Tribunal suplente; del señor Fiscal General doctor Oscar Antonio Ciruzzi, como Vocal magistrado 3° del Tribunal suplente; del señor Fiscal doctor Pablo Gabriel Recchini, como Vocal magistrado 4° del Tribunal suplente; de la señora Fiscal doctora María Paula Asaro, como Vocal magistrada 5° del Tribunal suplente; de la señora Fiscal General doctora Irma Adriana García Netto, como Vocal magistrada 7° del Tribunal suplente; de la señora profesora doctora

Laura Valentina Delich, como Jurista invitada 1° del Tribunal suplente y del señor profesor doctor Carlos Roberto Tribiño, como Jurista invitado 2° del Tribunal suplente.

En reemplazo de los doctores Munilla Lacasa y Saint Jean, de acuerdo al orden de prelación de los vocales magistrados del Tribunal evaluador suplente y a fin del cumplimiento de las pautas establecidas en el art. 7 del reglamento de concursos, a los efectos de la integración del definitivo, se designarán como vocales magistradas del Tribunal titular a la señora Procuradora Fiscal ante la C.S.J.N. doctora Laura Mercedes Monti y a la señora Fiscal doctora Susana Calleja.

En consecuencia, dado las particularidades del caso, que se agotó la nómina de Vocales Juristas invitados y quedará una sola Vocal magistrada suplente, se dispondrá la realización de un nuevo sorteo público a fin de elegir un (1) vocal jurista invitado titular y seis (6) vocales juristas invitados suplentes y siete (7) vocales magistrados, para integrar, conjuntamente con la señora Fiscal General doctora Mary Ana Beloff, el Tribunal suplente.

En razón de lo expuesto, y de acuerdo con lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, la ley n° 27148 y el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del M.P.F.N. (Resolución PGN 1457/17, rectificada parcialmente por las Resoluciones PGN 1962/17 y PGN 19/18),

RESUELVO:

I. HACER LUGAR a la excusación planteada por el señor Fiscal doctor Marcelo Eduardo Munilla Lacasa como Vocal magistrado del Tribunal evaluador titular del Concurso N° 115 del M.P.F.N. y a las recusaciones presentadas a su respecto por los concursantes doctores Diego J. Carlomé, Carlos A. Cerezoli, Carla R. Di Gangi, Rubén A. Hermida y Estela M. Verdiglione, y en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** su designación.

DESIGNAR en su reemplazo, como Vocal magistrada del Tribunal Evaluador titular del Concurso N° 115 del M.P.F.N., a la señora Fiscal doctora Susana Calleja.

II. HACER LUGAR a la excusación planteada por el señor Fiscal General doctor Marcelo Saint Jean como Vocal magistrado del Tribunal titular del Concurso N° 115 del M.P.F.N. y a la recusación presentada a su respecto por la concursante doctora María S. Rendo y en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** su designación y **DECLARAR ABSTRACTOS** los planteos de excusación y recusación por la relación laboral existente con la postulante doctora Mónica B. Stornelli y la recusación presentada por el postulante doctor Alan Iud.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 10.19.120
ROBERTO RAMÓN RICHELME
PROSECRETARÍA



Ministerio Público
Procuración General de la Nación



DESIGNAR en su reemplazo, como Vocal magistrada del Tribunal evaluador titular del Concurso N° 115 del M.P.F.N., a la señora Procuradora Fiscal ante la C.S.J.N. doctora Laura Mercedes Monti.

III. HACER LUGAR a la excusación planteada por el señor profesor doctor Andrés Francisco Ortiz como Vocal Jurista invitado del Tribunal evaluador titular del Concurso N° 115 del M.P.F.N. y, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** su designación.

IV. HACER LUGAR a la excusación del señor Procurador Fiscal ante la C.S.J.N. doctor Victor Ernesto Abramovich Cosarín como Vocal magistrado 2° de Tribunal evaluador suplente del Concurso N° 115 del M.P.F.N. y a la recusación presentada a su respecto por la concursante doctora Viviana M. Sánchez, y en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** su designación.

V. HACER LUGAR a la excusación planteada por el señor Fiscal General doctor Oscar Antonio Ciruzzi como Vocal magistrado 3° del Tribunal evaluador suplente del Concurso N° 115 del M.P.F.N. y a la recusación planteada a su respecto por la concursante doctora Bárbara Seghezzi y, en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** su designación y **DECLARAR ABSTRACTO** el tratamiento de las excusaciones planteadas por el citado Magistrado en relación a las postulantes doctoras Maria P. Ríos y Priscila Eisenchlas y las recusaciones presentadas por las nombradas a su respecto.

VI. HACER LUGAR a la excusación del señor Fiscal doctor Pablo Gabriel Recchini como Vocal magistrado 4° del Tribunal evaluador suplente del Concurso N° 115 del M.P.F.N. y en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** su designación.

VII. HACER LUGAR a la excusación presentada por la señora Fiscal doctora María Paula Asaro como Vocal magistrada 5° del Tribunal evaluador suplente del Concurso N° 115 del M.P.F.N. y a la recusación planteada a su respecto por el concursante doctor Leónidas A. Quintela y en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** su designación.


VIII. DEJAR SIN EFECTO la designación de la señora Fiscal General doctora Irma Adriana García Netto como Vocal magistrada 7° del Tribunal evaluador suplente del Concurso N° 115 del M.P.F.N, por las razones ya señaladas y **DECLARAR ABSTRACTO** el análisis de los planteos de excusación y recusación presentados.

IX. HACER LUGAR a la excusación planteada por la señora profesora doctora Laura Valentina Delich como Vocal Jurista invitada 1° del Tribunal evaluador suplente del Concurso N° 115 del M.P.F.N. y en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** su designación.

X. HACER LUGAR a la excusación planteada por el señor profesor doctor Carlos Roberto Tribiño, como Vocal jurista invitado 2° del Tribunal evaluador suplente del Concurso N° 115 del M.P.F.N. y en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** su designación.

XI. DISPONER LA REALIZACIÓN DE UN NUEVO SORTEO PÚBLICO a los fines de la elección de un (1) vocal jurista invitado titular, seis (6) vocales juristas invitados suplentes y siete (7) vocales magistrados suplentes, para integrar el Tribunal evaluador titular y suplente del Concurso N° 115 del M.P.F.N. Dicho acto se llevará a cabo en la sede de la Secretaría de Concursos de la Procuración General de la Nación (Libertad 753, Capital Federal) en la fecha que oportunamente se establezca y notifique a través de los canales respectivos. El acta del sorteo se publicará con la resolución correspondiente en la página web y será notificada a los magistrados y juristas invitados.

XII. Protocolícese, hágase saber, agréguese copia en las actuaciones correspondientes al Concurso N° 115 del M.P.F.N. existentes en la Secretaría de Concursos y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino